

18º. CICLO HÍDRICO. Aprobación de la Convocatoria y las Bases que han de regir la concesión en el ejercicio 2025 de subvenciones a favor de entidades locales y entidades de riego de la provincia de Alicante para la redacción, por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de Proyectos en materia de Ciclo Hídrico.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2025 de subvenciones a favor de entidades locales y entidades de riego de la provincia de Alicante para la redacción, por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de Proyectos en materia de Ciclo Hídrico" y sus Bases; de conformidad con la Propuesta de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, así como con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2025 de subvenciones a favor de entidades locales y entidades de riego de la provincia de Alicante para la redacción, por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de Proyectos en materia de Ciclo Hídrico", con una cuantía total máxima de 150.000,00 euros.

Segundo.- Aprobar las Bases por las que se regirá la convocatoria de referencia, y sus anexos, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del texto de la convocatoria y de la información requerida para su publicación, y en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, cuyo tenor literal es el siguiente:

""BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN EL EJERCICIO 2025 DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES LOCALES Y ENTIDADES DE RIEGO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REDACCIÓN, POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, DE PROYECTOS EN MATERIA DE CICLO HÍDRICO.

Primera.- Actividad objeto de la subvención.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento ordinario, en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia ordinaria, para la concesión, durante el año 2025, de subvenciones no monetarias consistentes en la redacción de documentos técnicos, a realizar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en el ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 31 y 36, en relación con los artículos 25 y 26, todos ellos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La contratación de los servicios se ajustará a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Los documentos técnicos se referirán a actuaciones relativas al Ciclo Hídrico municipal y provincial, tales como proyectos, estudios de alternativas y soluciones técnicas o pliegos de infraestructuras e instalaciones hidráulicas o de control, de competencia local y utilización pública.

Se incluyen también en la convocatoria los proyectos para la legalización de instalaciones eléctricas existentes, relacionadas con instalaciones hidráulicas o de control de competencia local y utilización pública.

Asimismo, son objeto de la convocatoria los documentos técnicos referentes a obras e instalaciones de infraestructura hidráulica o control, que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío. No se incluyen, con carácter general, las obras de captación de aguas subterráneas para uso en regadío, como perforación de pozos. Se incluyen, no obstante, las obras de captación cuando no sea posible la reutilización del agua procedente de aguas regeneradas de estaciones depuradoras de aguas residuales.

Están excluidos del objeto de la convocatoria los Planes directores de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento, saneamiento y evacuación de pluviales, así como los Proyectos de abastecimiento a diseminados sin conexión con la red de distribución y los planes municipales de control de vertidos en la red de alcantarillado municipal.

Los documentos técnicos considerados de especial interés o que requieran de conocimientos muy especializados, como los relativos a captación o rehabilitación de captaciones de aguas subterráneas y, en el caso de municipios con gestión directa del servicio, a potabilización, automatización y control de infraestructuras o recursos hídricos, podrán ser redactados por los técnicos del Área de Ciclo Hídrico, aunque también son objeto de la presente convocatoria las asistencias técnicas inherentes a los mismos, como los estudios de impacto ambiental, topografía, geotecnia, delineación, cálculo estructural o eléctrico, prospección de infraestructuras, proyectos de legalización, etc., asumiendo igualmente la Diputación el coste de éstos y de los estudios de seguridad y salud.

Los interesados deberán efectuar una descripción del objeto de la infraestructura hidráulica para la que solicitan que se redacte el documento técnico, indicando el coste aproximado de dicha obra o instalación. Esta estimación del coste no será necesaria para proyectos de legalización de instalaciones eléctricas existentes.

No podrá atenderse, ni por tanto, subvencionarse, más de una solicitud por cada Entidad.

No podrán acogerse a esta convocatoria los interesados que soliciten la inclusión de la misma actuación en una convocatoria gestionada por otro Departamento de esta Diputación u Organismo dependiente de la misma.

Asimismo, no podrán acogerse a esta convocatoria las entidades locales que ya disfruten de subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

Segunda.- Plazo y publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene carácter ordinario. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y se extenderá hasta el 31 de julio de 2025.



La publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- Entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de la convocatoria son:

a) Los Municipios y las Mancomunidades de Municipios (artículo 3.1, apartado a) y 3.2, apartado c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril) y las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal de la provincia de Alicante.

b) Las comunidades de regantes y otras entidades de riego con sede en la provincia de Alicante, legalmente constituidas y adscritas al correspondiente Organismo de cuenca, conforme a los artículos 81 y 82 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que tengan establecido como objeto la utilización del agua para el riego, y deban cumplir su finalidad en el territorio de la Provincia de Alicante

Cuarta.- Importe de la subvención.

La cuantía total máxima destinada a la financiación de la convocatoria se establece en 150.000,00 euros, que se imputan a la aplicación 29.4521.6501400 "REDACCIÓN DE PROYECTOS EN MATERIA DE CICLO HÍDRICO, EJERCICIO 2025, A EJECUTAR PARA AYTOS. Y OTROS ENTES" del Presupuesto Provincial vigente.

De dicha cuantía total máxima, hasta 100.000,00 euros se destinarán a financiar subvenciones cuyos beneficiarios sean los señalados en el punto a) de la Base Tercera, esto es, Municipios, Mancomunidades de Municipios o Entidades de ámbito territorial inferior al municipal; y hasta 50.000,00 euros se destinarán a financiar subvenciones cuyos beneficiarios sean los señalados en el punto b) de la Base Tercera, esto es, entidades de riego o comunidades de regantes.

Si resultara un sobrante en la cuantía destinada a financiar a uno de los grupos de beneficiarios, por haberse atendido la totalidad de las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos de la convocatoria, el referido sobrante podrá destinarse a atender las peticiones presentadas por los solicitantes incluidas en el otro grupo.

Ello sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias.

Así, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía máxima adicional de la convocatoria se fija en 75.000,00 euros, quedando condicionada la efectividad de esta cuantía adicional, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

El presupuesto inicial de cada una de las actuaciones para cuya redacción de proyecto/documento técnico se solicita la subvención no podrá ser inferior a 40.000,00 euros ni superior a 500.000 euros, ambos



I.V.A. excluido. Estas cuantías no serán de aplicación en aquellas solicitudes que se refieran a la redacción de documentos técnicos para la legalización de instalaciones eléctricas ya existentes.

El coste de la actividad se subvencionará al 100%.

Al tratarse de una subvención en especie, la contratación y el abono del servicio será realizado por el Área de Ciclo Hídrico de la Excma. Diputación Provincial de Alicante. La dirección y supervisión del documento técnico a redactar corresponderá a los técnicos del Ciclo Hídrico.

En el supuesto de que la subvención provincial concurriera con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso público o privado, el importe de la subvención provincial nunca podrá superar, en concurrencia con dichos ingresos, el importe definitivo de la actuación, debiendo reducirse proporcionalmente, conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención, en función del coste definitivo.

En caso de que la obtención de otros ingresos se produjera una vez concedida la subvención de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, el beneficiario queda obligado a reintegrar a la Diputación, la subvención concedida, en la cuantía de dichos ingresos y con el límite del coste de la actividad subvencionada.

Quinta.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, suscritas por el representante legal de la entidad local o de riego solicitante, deberán ajustarse al modelo "Solicitud General de Subvención" que se incluye en el ANEXO I de estas Bases y, en todo caso, adjuntar toda la documentación señalada en la Base Sexta.

Para su presentación se utilizará el siguiente trámite electrónico, que estará disponible, con su información y documentación, en la sede electrónica de la Diputación en:
<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1>.

CICLO HÍDRICO. Subvenciones a favor de entidades locales y entidades de riego para la redacción, por la Excma. Diputación de Alicante, de proyectos en materia de Ciclo Hídrico.

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNle.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica" en la siguiente dirección
<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>.

2.- Las solicitudes deberán presentarse en la Sede electrónica de esta Diputación.

3.- La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.



Sexta.- Documentación a aportar.

Las entidades interesadas, junto con la solicitud, deberán aportar, en todo caso, los siguientes documentos, que deberán ser redactados por los solicitantes conforme a los modelos del ANEXO II de estas Bases, de modo que no se admitirá la mera firma de las correspondientes hojas del anuncio que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia:

a) En el caso de que la solicitante sea una entidad de riego o comunidad de regantes, deberá presentar certificado acreditativo de la adscripción al Organismo de cuenca correspondiente, acompañado de copia de los estatutos u ordenanzas de la entidad solicitante, debiendo indicarse en el certificado la fecha de aprobación de dichos estatutos u ordenanzas por la Confederación Hidrográfica correspondiente, conforme a los artículos 81 y 82 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (modelo 2).

Si bien con la solicitud se admitirá que este certificado sea emitido por el solicitante, con carácter previo a la resolución de la convocatoria los interesados deberán aportar, a requerimiento de Diputación, el referido certificado de adscripción emitido por la Confederación Hidrográfica correspondiente, siempre y cuando esta documentación no se hubiera aportado para otras convocatorias.

b) Certificado de resolución o acuerdo emitido por el órgano competente en virtud del cual se solicite la subvención (modelo 1).

c) Certificación acreditativa de que no se dispone para la actividad de que se trate, de ayuda, subvención o ingreso afectado, otorgados por ningún otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, hacer constar el importe y organismo que lo hubiera concedido. Asimismo, certificación acreditativa de que no disfruta, para la misma actuación, de otra subvención gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial u Organismo dependiente de la misma (modelo 2).

d) Compromiso de poner en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, cualquier ayuda, subvención o ingreso que se obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada. Asimismo, compromiso de no solicitar la inclusión de la misma actuación en una convocatoria gestionada por otro Departamento de esta Diputación u Organismo dependiente de la misma (modelo 1).

e) En el caso de entidades locales, certificación emitida por fedatario público acreditativa del modo en que se realiza la gestión del servicio de aguas competencia de la entidad local (gestión directa o indirecta) (modelo 2).

f) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases (modelo 1).

g) Memoria descriptiva de la infraestructura hidráulica para la que se solicita que se redacte el documento técnico, indicando el coste aproximado de dicha obra o instalación, tanto en formato PDF como en formato editable. La estimación del coste no será necesaria para el caso de proyectos de legalización de instalaciones eléctricas existentes.

Dicha Memoria deberá incluir necesariamente un plano que represente el objeto de la actuación a proyectar.



La Memoria descriptiva no debe incorporar datos de terceros que incumplan lo dispuesto en las normativas vigentes en materia de protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

h) Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la convocatoria (incluida en la propia solicitud).

i) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (incluida en la propia solicitud).

En el supuesto de que la documentación exigida en la letra e) ya hubiera sido adjuntada a otra solicitud referente a cualquiera de las convocatorias gestionadas por el Ciclo Hídrico, para 2025, el solicitante hará constar este extremo, y no será necesario que dicha documentación se presente nuevamente.

Será requisito indispensable para atender una solicitud que, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, la Entidad Local solicitante y sus Organismos Autónomos dependientes o, en su caso, la entidad de riego o comunidad de regantes solicitante, se encuentren al corriente de sus obligaciones derivadas de cualquier ingreso derecho público y notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2024, respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante; debiendo encontrarse igualmente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

A este respecto, al tiempo de formular la solicitud, el representante de la entidad solicitante autorizará a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para que solicite y obtenga de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos de dicha entidad relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de las subvenciones o ayudas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el solicitante deniega este consentimiento, estará obligado a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

Séptima.- Subsanación y mejora de solicitudes.

Las solicitudes que no reuniesen los requisitos exigidos en las Bases Quinta y Sexta deberán ser subsanadas por la entidad solicitante en el plazo de diez días hábiles, previo requerimiento por medios telemáticos por el Área del Ciclo Hídrico de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, con el apercibimiento de que, si transcurrido dicho plazo sin que tuviera lugar la subsanación de la solicitud en los términos indicados, se tendrá a la entidad solicitante, por desistida de su petición previa resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste a las entidades de poder presentar de nuevo su solicitud dentro del plazo estipulado en las Bases.

Para la recepción de la notificación, el interesado accederá a través de la página web de Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info> en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA/“Buzón Electrónico”.

Para presentar posteriormente la documentación requerida se hará desde la dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA/“Mis Expedientes”, seleccionando el



expediente correspondiente. En el supuesto de desconocer el número de expediente se podrá solicitar al Departamento.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la “Guía para la Recepción de Notificaciones y de aportación de Documentos a un Expediente” en la siguiente dirección:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>.

Octava.- Resolución.

Una vez recibidas, en tiempo y forma, las distintas solicitudes, las subvenciones que correspondan serán resueltas, con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sin perjuicio de las delegaciones que en su caso se puedan efectuar, con los límites señalados en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previo informe del órgano colegiado previsto en el artículo 22.1. de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, a propuesta de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico.

La composición del órgano colegiado, que tendrá la denominación de Comisión de Valoración, será la siguiente:

- a) Presidenta, la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico.*
- b) Vocales, al menos dos: el Jefe de Servicio de Ciclo Hídrico y técnicos u otros empleados adscritos al departamento. Uno de ellos tendrá la condición de Secretario del órgano.*
- c) Deberán preverse suplentes de todos los anteriores.*

La designación de los componentes de la Comisión de Valoración se efectuará mediante Resolución de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico.

Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso. El plazo para resolver y notificar la resolución será el comprendido entre la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes y el día 31 de diciembre de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación a los interesados se efectuará mediante la publicación de la resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá ser resuelta y notificada con posterioridad al plazo establecido, siempre y cuando y no exceda de seis meses desde el cierre del plazo de presentación de solicitudes, tal y como establece el artículo 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el



artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la resolución que posteriormente pudiera dictarse en cumplimiento de la obligación de resolver establecida en el artículo 21.1 de la referida norma.

Novena.- Criterios determinantes de la prioridad de la concesión.

Serán elementos valorativos en la concesión de subvenciones los que se reseñan a continuación:

1- Cuando el solicitante sea una entidad local:

A.- Urgencia de la actuación objeto del proyecto que podrá derivarse de alguna de las siguientes situaciones, hasta un máximo de 65 puntos:

a) Insatisfacción de las demandas de agua en cantidad y/o calidad y peligro de desabastecimiento, o riesgo de situación catastrófica, daños materiales o personales, o situación y estado del nivel de recursos que impida la garantía del abastecimiento de agua.

b) Producción de efectos insalubres o de contaminación del medio natural.

c) Coste de explotación y/o mantenimiento excesivos que requieran una actuación que los abarate, dado su carácter de servicio necesario.

d) Nivel de recursos hídricos o estado de las infraestructuras hidráulicas que impida el crecimiento de la población dependiente de la red municipal, que pueda causar problemas locales de abastecimiento o saneamiento, o que suponga una pérdida significativa de recursos.

e) Control de recursos hídricos.

f) Ninguno de los anteriores.

B.- Actividad objeto del proyecto solicitado en relación con las directrices de la política hídrica que la Diputación desarrolla y que consista en alguna de las siguientes actuaciones, hasta un máximo de 24 puntos:

a) Abastecimiento en alta (captación, conducción y potabilización de aguas).

b) Incremento de Recursos Hídricos.

c) Automatización y control.

d) Redes de distribución y saneamiento. Depuración y reutilización (la titularidad de la EDAR debe ser municipal).

e) Depósitos de regulación, encauzamiento y colectores de pluviales.

f) Otras actividades distintas a las anteriores.

C.- Estado de los recursos hídricos, hidrología e infraestructuras hidráulicas de la Entidad en relación a la actuación objeto del proyecto solicitado y mejora que supone la actuación, hasta un máximo de 30 puntos.



D.- Incidencia de la actuación objeto del proyecto en la población actual y en la garantía de suministro, ahorro de agua y energía, mejora del medio ambiente y de la gestión del servicio o subsanación del incumplimiento de Leyes o Reglamentos, hasta un máximo de 30 puntos.

E.- Municipios en riesgo de despoblamiento relacionado en la lista AVANT, hasta un máximo de 15 puntos.

2- Cuando el solicitante sea una entidad de riego o comunidad de regantes:

A.- Trascendencia de la actuación objeto del proyecto respecto a la eficiencia hídrica del regadío, que podrá derivarse de alguna de las siguientes situaciones, hasta un máximo de 40 puntos:

- a) Elevadas dotaciones de riego.*
- b) Excesiva utilización de nutrientes con la consiguiente contaminación del medio natural.*
- c) Coste de explotación y/o mantenimiento excesivos.*
- d) Mejor aprovechamiento e incremento u obtención de nuevos recursos hídricos*
- e) Control de recursos hídricos.*
- f) Ninguna de los anteriores.*

B.- Actividad objeto del proyecto solicitado en relación con las directrices de la política hídrica que la Diputación desarrolla, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, hasta un máximo de 85 puntos:

- a) Zona de actuación, en relación al balance hídrico, garantía de suministro actual y medio receptor de los retornos de riego.*
- b) Extensión beneficiada por la actuación e importancia estratégica de los cultivos.*
- c) Coste actual del agua de riego.*
- d) Calidad actual del agua de riego.*

C.- Incidencia de la actuación objeto del proyecto en la eficiencia de riego y en la garantía de suministro, ahorro de agua y energía y mejora del medio ambiente, hasta un máximo de 25 puntos.

En el caso de solicitudes de entidades locales que obtuvieran idéntica valoración, se atenderá a los siguientes criterios por orden de prioridad:

- 1º) Municipio de la lista AVANT.*
- 2º) Municipio de la lista AVANT de menor población.*
- 3º) Fecha de registro de la solicitud, dando preferencia a aquella con fecha de registro de entrada anterior.*

Para solicitudes de entidades de riego o comunidad de regantes, se dará preferencia a aquella solicitud con número de registro de entrada anterior.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tramitadas.

Décima.- Obligaciones.

Las entidades beneficiarias de la subvención quedan obligadas a lo siguiente:

- a) Aportar en tiempo y forma, la documentación referenciada en la Base Sexta y a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Alicante sobre la actividad objeto de subvención.*



- b) Facilitar al equipo técnico encargado de la redacción de los proyectos la documentación que precise.
- c) Comunicar a la Excm. Diputación Provincial la obtención de cualquier otra subvención que pudiese obtener para el fin de que se trata.
- d) Dar publicidad de la subvención percibida, tal y como establece el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, debiendo constar en dicha publicidad que la actuación ha sido subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.
- Los beneficiarios podrán cumplir con esta obligación de difusión utilizando para ello las redes sociales de las que dispongan. En el caso de no disponer de redes sociales, podrán dar publicidad mediante anuncio de la subvención concedida en su tablón, información en su sede electrónica o página web.
- Previamente a la entrega del proyecto, el beneficiario deberá haber aportado un certificado que acredite cual ha sido el medio utilizado para efectuar la publicidad. En el caso de que el beneficiario efectúe difusión en las redes sociales de las que disponga, deberá aportar justificación gráfica en la que, como mínimo, conste la denominación de la actuación y de la convocatoria, así como el importe de la subvención.
- e) Comunicar a esta Diputación la fecha en que el proyecto ha sido recibido. Para el cumplimiento de esta obligación podrá levantarse un acta de entrega, que sería suscrita tanto por esta Diputación como por el representante de la entidad beneficiaria.
- f) Igualmente, los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, deberán estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2024 respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso de derecho público y demás obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones y demás normativa vigente.

Decimoprimera.- Revocación o modificación de la subvención. Actuaciones de comprobación y control financiero.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la entidad beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases, o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención. En el caso de obtención por el beneficiario de otras subvenciones, ingresos o recursos, para la misma actuación, procedentes de cualquier ente público o privado, el beneficiario queda obligado a reintegrar a la Diputación la subvención concedida en la cuantía de dichos ingresos y con el límite del coste de la actividad subvencionada.

Con carácter posterior a la concesión de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm.



Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimosegunda de las que rigen la convocatoria.

Decimosegunda.- Normativa supletoria.

En todo aquello que no se regule en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005; en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2025; en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local; legislación Autonómica Valenciana; y demás legislación aplicable en materia de régimen local.

Asimismo será de aplicación en la tramitación de la aprobación de las Bases y concesión de estas subvenciones, los criterios establecidos en la Política de Obsequios y Regalos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante aprobada por el pleno provincial en sesión de 7 de febrero de 2024, por lo que se refiere a los miembros de la Corporación y a todo el personal al servicio de la Excma. Diputación provincial de Alicante.

Decimotercera.- Condición suspensiva. Aprobación de Plan Económico Financiero e inexistencia de duplicidades y sostenibilidad financiera.

En el caso de que por incumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria o de Regla de gasto en la Liquidación de los Presupuestos de 2024 del Grupo Local se deba formular un Plan Económico Financiero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 20/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y con el contenido del artículo 116 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente convocatoria y sus bases quedan supeditadas en todo su contenido y efectos a que las medidas a adoptar por el Grupo Local de la Diputación de Alicante no incluyan la supresión de las competencias que sean distintas a las propias y de las ejercidas por delegación.

Aprobado, en su caso, el Plan Económico Financiero y no incluyendo el mismo medidas de supresión de competencias impropias, y obtenidos los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera expedidos por la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, se entenderá levantada la condición suspensiva y autorizado el gasto correspondiente.



ANEXO I

(Modelo Solicitud General de Subvención)

(El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1>).

1.- Datos solicitante (Entidad local, asociación, particular,..)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.I.F. / D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

2.- Datos representante.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

3.- Domicilio a efectos de notificaciones.

TIPO DE VIA			NOMBRE DE VIA				
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	
TELÉFONO DE CONTACTO		FAX		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO			

4- Datos de identificación de la subvención.

SERVICIO O DEPARTAMENTO DE LA DIPUTACIÓN	
CICLO HÍDRICO.	
DENOMINACIÓN CONVOCATORIA	
Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2025 de subvenciones a favor de entidades locales y entidades de riego de la provincia de Alicante para la redacción, por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de Proyectos en materia de Ciclo Hídrico.	
NÚMERO DEL BOP	FECHA DEL BOP
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN	
IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PRESUPUESTADO
El 100% de los honorarios de redacción del Proyecto.	Los honorarios de redacción del Proyecto serán determinados por el Ciclo Hídrico.

5.- Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este proyecto o acción.

- ☐ No ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda para este mismo fin.
- ☐ Sí ha solicitado (y en su caso, obtenido) las siguientes ayudas:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO



6.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Esta solicitud autoriza a la Diputación para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si la persona solicitante deniega este consentimiento, estará obligada a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

☐ No autorizo

7- Declaración responsable de la persona solicitante.

La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.

- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.

- Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.

- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

8.- Relación de documentos aportados.

La detallada en la Base Sexta de las que rigen la Convocatoria:
ESTATUTOS U ORDENANZAS (en el caso de que la solicitante sea una entidad de riego o comunidad de regantes).

CERTIFICADO MODELO 1

CERTIFICADO MODELO 2

Memoria descriptiva de la infraestructura hidráulica para la que se solicita que se redacte el documento técnico, indicando el coste aproximado de dicha obra o instalación, tanto en formato PDF como en formato editable. La estimación del coste no será necesaria para el caso de proyectos de legalización de instalaciones eléctricas existentes.

La Memoria incluye un plano que representa el objeto de la actuación a proyectar.

La Memoria descriptiva no debe incorporar datos de terceros que incumplan lo dispuesto en las normativas vigentes en materia de protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).



SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Ayda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los "Destinatarios especificados en la información adicional". Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en "Política de Privacidad": <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/privacy4>.

ANEXO II

(Modelos de certificados)

Modelo 1- CERTIFICADO

D./D^a, Secretario/a del Ayuntamiento (o, en su caso, Mancomunidad, EATIM o entidad de riego o comunidad de regantes) de, en relación con la solicitud de subvención efectuada en relación con la solicitud de subvención efectuada para "....."

CERTIFICO

Que por Decreto de Alcaldía/Acuerdo del Pleno/Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (Resolución o Acuerdo del órgano competente en el caso de entidades de riego) de fecha de de, se ha dispuesto lo que en los particulares de interés a continuación se transcribe:

1º.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante una subvención para la redacción del proyecto consistente en ".....", al amparo de la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2025 de subvenciones a favor de entidades locales y entidades de riego de la provincia de Alicante para la redacción, por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de Proyectos en materia de Ciclo Hídrico".

2º.- Comprometerse a poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que la entidad obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada, distinta de la solicitada.

3º.- Comprometerse a no solicitar la inclusión de la misma actuación en una convocatoria gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial u Organismo dependiente de la misma.

4º.- Comprometerse a cumplir los deberes y obligaciones regulados en las Bases que rigen la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2025 de subvenciones a favor de entidades locales y entidades de riego de la provincia de Alicante para la redacción, por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de Proyectos en materia de Ciclo Hídrico".



Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a (Sr./a. Presidente/a, en el caso de entidades de riego o comunidades de regantes), en, a de de

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A (PRESIDENTE/A)

Modelo 2- CERTIFICADO

D./Dª, Secretario/a del Ayuntamiento (o, en su caso, Mancomunidad, EATIM o entidad de riego o comunidad de regantes) de, en relación con la solicitud de subvención efectuada para “.....”

CERTIFICO

Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaria de mi cargo, resulta:

1º.- Que esta entidad de riego/comunidad de regantes (indíquese lo que proceda) está adscrita como Corporación de Derecho Público al Organismo de cuenca de (indíquese lo que proceda), habiendo aprobado dicho Organismo los estatutos u ordenanzas de esta entidad de riego/comunidad de regantes (indíquese lo que proceda) con fecha (sólo en el caso de que la solicitante sea una entidad de riego o comunidad de regantes).

2º.- Que no se dispone de otra ayuda, subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trata, otorgada por otro organismo, entidad o particular, distinta de la subvención solicitada (*En caso contrario, deberá indicarse el importe y organismo que la hubiera concedido*).

3º.- Que no disfruta, para esta actuación, de otra subvención gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial u Organismo dependiente de la misma.

4º.- Que no existe/sí existe (*indíquese lo que proceda*) entidad concesionaria encargada del servicio de abastecimiento y/o saneamiento y, en consecuencia, la gestión del servicio de aguas, competencia de la entidad local, se realiza mediante gestión directa/indirecta (*indíquese lo que proceda, sólo en el caso de que la solicitante sea una entidad local*).

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a (Sr./a. Presidente/a, en el caso de entidades de riego o comunidades de regantes), en, a de de

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A (PRESIDENTE/A)""



Tercero.- En el caso de que por incumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria o de Regla de gasto en la Liquidación de los Presupuestos de 2024 del Grupo Local se deba formular un Plan Económico Financiero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 20/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y con el contenido del artículo 116 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente convocatoria y sus bases quedan supeditadas en todo su contenido y efectos a que las medidas a adoptar por el Grupo Local de la Diputación de Alicante no incluyan la supresión de las competencias que sean distintas a las propias y de las ejercidas por delegación.

Aprobado, en su caso, el Plan Económico Financiero y no incluyendo el mismo medidas de supresión de competencias impropias, y obtenidos los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera expedidos por la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, se entenderá levantada la condición suspensiva y autorizado el gasto por importe de 150.000,00 euros con imputación a la aplicación 29.4521.6501400 del Presupuesto Provincial vigente.

Cuarto.- Con carácter posterior a la concesión de las subvenciones, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimosegunda de las que rigen la convocatoria.

Quinto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para autorizar los incrementos o disminuciones que pudieran producirse en el crédito destinado a la concesión de estas subvenciones como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias o, en



su caso, de los sobrantes que puedan producirse en la convocatoria una vez finalizado el plazo para emitir resolución favorable, así como para realizar todas las actuaciones que sean necesarias para el desarrollo y fiel cumplimiento de las presentes Bases.

Vº Bº
CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO
EL PRESIDENTE

P.S.M.
LA SECRETARIA GENERAL

